



Nuevas Disposiciones Sobre Facturación Electrónica

Carta Informativa

11 de junio de 2021

Deberes de los Usuarios del Sistema de Factura Electrónica de Panamá y Plazos para la Implementación

Mediante Resolución No. 201-4502 de 27 de mayo de 2021, publicada en Gaceta Oficial No. 29,299-A de 2 de junio de 2021, la Dirección General de Ingresos regula los deberes de los usuarios de la Factura Electrónica y establece los plazos para la implementación de aquellos usuarios no activos dentro del plan piloto.

¿Qué establece la Resolución No.201-4502 de 27 de mayo de 2021?

Esta Resolución establece un glosario en donde se van definiendo términos relevantes para las normativas de factura electrónica.

¿Qué sucede con las empresas que se encontraban en el plan piloto y aún no están emitiendo factura electrónica?

Aquellas empresas que se encontraban en el plan piloto que aún no están haciendo uso del sistema de factura electrónica deberán ahora realizar la correspondiente solicitud de autorización del uso de facturación electrónica y cumplir con las obligaciones y procedimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 766 de 2020, sus modificaciones y distintas resoluciones sobre este tema.

¿Cuáles son los criterios que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse al Facturador Gratuito?

La Dirección General de Ingresos ha establecido, por medio de esta Resolución, los criterios para que las empresas puedan acogerse al sistema del Facturador Gratuito de la siguiente manera:

CONTRIBUYENTES		RANGO DE INGRESOS BRUTOS	No. De DOCUMENTOS
Personas Naturales	Profesionales Independientes	N/A	30
	Comerciantes	Menores o iguales a B/.36,000.00	200
		B/.36,000.00 o más	200
Personas Jurídicas	Microempresas	Menores o iguales a B/.150,000.00	200
	Pequeñas empresas	Desde B/.150,000.01 hasta B/.1,000,000.00	200

¿Qué deben hacer las personas naturales o jurídicas que deseen utilizar el Sistema de Factura Electrónica de Panamá (SFEP)?

Aquellas personas naturales o jurídicas que deseen utilizar el Sistema de Factura Electrónica de Panamá (SFEP) deberán hacer el registro en el Sistema de Factura Electrónica de Panamá a través del sistema e-tax2.0 completando la solicitud correspondiente y adjuntado la documentación soporte.

¿Cuál es la documentación soporte que debe acompañar la solicitud de registro al Sistema de Factura Electrónica de Panamá?

1. Copia de certificación o resolución que reconoce la excepción del uso de equipo fiscal emitida por la Dirección General de Ingresos
2. Memorial firmado por el representante legal solicitando la adopción del SFEP como método de facturación.

¿Qué se debe aportar a la solicitud de registro si no se cuenta con certificación o resolución de excepción del uso del equipo fiscal?

Aquellas personas que no cuenten con la certificación o resolución que les reconoce la excepción del uso de equipo fiscal deberán aportar una nota solicitando el reconocimiento de la excepción del uso de equipo fiscal.

¿Qué debe presentar una persona natural o jurídica obligada al uso de equipo fiscal para utilizar la factura electrónica?

Aquellas personas naturales o jurídicas que al momento de la solicitud están obligadas al uso de equipos fiscales deberán presentar una nota firmada por el representante legal solicitando la sustitución del uso de equipo fiscal por SFEP como método de facturación.

¿Qué tiempo tiene la Dirección General de Ingresos para autorizar o rechazar la solicitud?

La DGI tiene un plazo máximo de treinta (30) días calendario para emitir una resolución autorizando o rechazando la solicitud efectuada en línea a través del sistema e-tax2.0

¿Luego de aprobada la petición del uso del Facturador Gratuito como método de facturación en qué plazo se debe iniciar a facturar?

Las personas naturales o jurídicas que les sea aprobada la solicitud para el uso del Facturador Gratuito como método de facturación contarán con un plazo máximo de quince (15) días calendario para aceptar los términos y condiciones establecidos e iniciar a facturar con este método.

¿Si debo utilizar Proveedor de Autorización Calificado (PAC) qué plazo tengo para implementar el sistema de factura electrónica?

Las personas naturales o jurídicas que adopten el SFEP bajo la modalidad de PAC tendrán un plazo para implementar el sistema de la siguiente manera:

CONTRIBUYENTES	RANGO SEGÚN INGRESOS BRUTOS	PLAZO
Personas Naturales	N/A	Hasta 60 días calendario
Personas Jurídicas	Menores o iguales a B/.1,000,000.00	Hasta 60 días calendario
	B/.1,000.000.01 hasta B/.2,500,000.00	Hasta 90 días calendario
	B/.2,500,000.01 o más	Hasta 120 días calendario

¿A partir de cuándo se empezarán a computar los plazos para la implementación del SFEP con modalidad PAC?

Los plazos se computarán a partir del treinta (30) de julio de 2021.

¿Qué sucede si la resolución de autorización para el método de factura electrónica con modalidad PAC es aprobada posterior al treinta (30) de julio de 2021?

En caso de que la resolución de autorización para el uso del método de factura electrónica con modalidad PAC es aprobada luego del treinta (30) de julio los plazos se computarán a partir de que se encuentre ejecutoriada y en firme.

¿Qué otra formalidad debo cumplir si decido utilizar la Factura Electrónica bajo modalidad PAC?

Aquellas personas jurídicas que decidan utilizar la factura electrónica bajo modalidad PAC también deberán completar el formulario de apoderado para el retiro de la firma electrónica que se encuentra en línea desde el sistema e-tax2.0 y realizar el correspondiente trámite con la Dirección Nacional Electrónica del Registro Público de Panamá.

¿Debo realizar alguna gestión ante la Dirección General de Ingresos luego de contratar el PAC con el que deseo trabajar la emisión de las facturas electrónicas?

El usuario emisor de facturas electrónicas con la modalidad PAC, una vez culminadas las pruebas de certificación y dentro de los plazos descritos anteriormente, deberá:

1. Asegurarse que el PAC informe la afiliación por medio del Servicio Web de afiliación para ser habilitado como emisor de factura electrónica
2. Ingresar al sistema e-tax2.0 y realizar la confirmación de afiliación PAC.

¿Qué sucede con los mecanismos de facturación actuales si he solicitado la adopción de SFEP como método de facturación?

Las personas naturales o jurídicas que hayan realizado la solicitud de adopción de SFEP como método de facturación bajo modalidad PAC y le sea autorizada la petición, podrán mantener los mecanismos de facturación únicamente durante el cumplimiento de los plazos establecidos con anterioridad.

Modificación al Decreto Ejecutivo No.766 de 2020 que Establece las Normas Relativas a la Adopción de la Factura Electrónica para Empresas que se Encuentran Exceptuadas del Uso de Equipos Fiscales por la Dirección General de Ingresos

El pasado viernes 28 de mayo se publicó en Gaceta Oficial No. 29,2966-A el Decreto Ejecutivo No. 147 de 26 de mayo de 2021 que modifica el Decreto Ejecutivo No. 766 de 2020.

Con este nuevo Decreto la Dirección General de Ingresos busca reglamentar o establecer las nuevas disposiciones para el cumplimiento de los usuarios del Facturador Gratuito del Sistema de Factura Electrónica de Panamá.

Como parte de los parámetros establecidos en la nueva disposición, la autoridad fiscal exceptúa de ciertos deberes a los usuarios del Facturador Gratuito como son los relacionados con: 1. Contar con un certificado electrónico expedido por un proveedor de servicios de certificación registrado ante la Dirección Nacional de Firma Electrónica del Registro Público de Panamá con el cual deberá firmar los documentos electrónicos, 2. Emitir los documentos según las especificaciones establecidas en la Ficha Técnica y 3. Contratar los servicios de al menos un Proveedor de Autorización Calificado (PAC) para obtener la Autorización de Uso de los documentos electrónicos.

De igual manera, señala la normativa que se reglamentará las sanciones que le serán aplicables a los usuarios del Facturador Gratuito en caso de incumplimiento a las disposiciones sobre el Sistema de Factura Electrónica de Panamá (SFEP).

Se Establece Fianza de Cumplimiento para los Proveedores de Autorización Calificados (PAC)

Mediante la Resolución No. 201-4503 de 27 de mayo de 2021, publicada en Gaceta Oficial No. 29299-A de 2 de junio de 2021 la Dirección General de Ingresos en su condición de regulador y en aras de resguardar al contribuyente que utilice los servicios de Proveedor de Autorización Calificado (PAC) resuelve establecer los criterios y procedimientos relacionados a la fianza de cumplimiento en garantía de la autorización de operación como Proveedor de Autorización Calificado del Sistema de Factura Electrónica de Panamá.

¿Cuál es el monto mínimo establecido por la Dirección General de Ingresos de la Fianza de cumplimiento?

El valor de la Fianza de cumplimiento es de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/.250,000.00) a favor del Tesoro Nacional.

¿Por quién debe estar emitida la Fianza de cumplimiento?

La Fianza de cumplimiento deberá estar emitida por una Aseguradora con licencia autorizada en la República de Panamá por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.

¿Por cuánto tiempo deberá permanecer vigente la Fianza de cumplimiento?

Toda Fianza de cumplimiento deberá permanecer vigente durante la operación como Proveedor de Autorización Calificado (PAC)

¿Qué sucede si no mantengo vigente la Fianza de cumplimiento?

En caso de no mantener vigente la Fianza de cumplimiento se podrá revocar la autorización como PAC.

¿Cuándo se ejecutará la Fianza de cumplimiento?

En caso de que el PAC incumpla con las obligaciones establecidas en las normas del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, la Fianza de cumplimiento se ejecutará-

¿Qué faltas realizadas por el PAC llevarán a la ejecución de la Fianza de cumplimiento y por ende la suspensión o revocatoria de la autorización como PAC?

Aquellas faltas graves y muy graves llevarán a la ejecución de la Fianza de cumplimiento, suspensión o revocatoria de la autorización para actuar como PAC.

Faltas Graves:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las normas vigentes del SFEP. En caso de que exista una resolución judicial que establezca que se ha ocasionado

perjuicios económicos a los usuarios de sus servicios o terceros superiores a diez mil balboas (B/.10,000.00) pero inferiores a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00)

- Mantener la disponibilidad de su plataforma por debajo de los valores establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio para PAC
- El incumplimiento respecto a su plataforma tecnológica con los requisitos establecidos en las normas vigentes del SFEP relacionados con la norma ISO/IEC-27001, luego del primer año de operación.
- El retraso de entrega de documentos a la DGI por hasta siete (7) días posteriores a la validación informática.
 - No mantener copia del documento electrónico y su respectiva autorización de uso, así como de las comunicaciones de inconsistencias que haya emitido por el plazo establecido en las normas vigentes del SFEP.

Faltas Muy Graves:

- Presentar documentos o información falsa para obtener la autorización de operación como PAC.
- No mantener reserva de la información fiscal de sus clientes
- La resistencia, obstrucción o negativa injustificada a la inspección de la DGI, así como la falta o deficiente presentación de la información solicitada por la misma en su función de supervisión y control.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las normas vigentes del SFEP. En caso de que exista una resolución judicial que establezca que se han ocasionado perjuicios económicos a los usuarios de sus servicios o a terceros, superiores a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00)

¿En qué tiempo prescriben las faltas graves y muy graves?

Las faltas graves prescriben a los ocho (8) años y las muy graves prescriben a los doce (12) años

En KPMG podemos apoyarle

En KPMG estamos a disposición para poder brindarles el servicio de acompañamiento en la ruta de adopción de Factura Electrónica con el fin de atenderlos de la manera más efectiva y alinearlos a los requerimientos y expectativas sobre este proyecto para que así puedan implementar y ajustar el modelo de facturación actual a las nuevas modalidades establecidas en las normativas que rigen la Facturación Electrónica.

Contactos

Servicios Tributarios

Luis Laguerre

Socio Líder

E: llaguerre@kpmg.com

Jair Montúfar

Socio

E: jmontufar@kpmg.com

José Andrés Romero

Socio

E: jromero4@kpmg.com

Jony Afú

Director

E: jafu@kpmg.com

Gloriberth Buschbeck

Director

E: gloriberthbuschbeck@kpmg.com

Jaime Carrizo

Director

E: jcarrizo@kpmg.com

Andrés Kosmas

Director

E: akosmas@kpmg.com

Zita Segismund

Director

E: zsegismund@kpmg.com

Iris García

Gerente, Autor de esta edición

E: irisgarcia@kpmg.com

KPMG Panamá

Ave. Samuel Lewis y Calle 56 Este,
Obarrio, Ciudad de Panamá

T: (+507) 208-0700

E: pa-fminformation@kpmg.com

kpmg.com.pa

KPMG en Panamá, Avenida Samuel Lewis y Calle 56 Este, Obarrio, Panamá, 0816-01089

© 2021 KPMG, una sociedad civil panameña y firma miembro de la organización mundial de KPMG de firmas miembros independientes afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha en que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

El nombre y el logotipo de KPMG son marcas comerciales utilizadas bajo licencia por las firmas miembro independientes de la organización global de KPMG.